

Honorable Legislatura

P.L. 52/2008.-

Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Convalídase todo lo actuado por el Superior Gobierno de la Provincia y el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano en relación a la determinación de los precios y los cobros de las cuotas efectuados hasta la fecha de promulgación de la presente ley, respecto de los inmuebles cuyos dominios figuran a nombre de la Provincia de Tucumán, que hayan sido incorporados a su patrimonio en el marco de la Ley N° 5.670.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria los antecedentes dominiales y catastrales de los inmuebles materia de la presente ley.

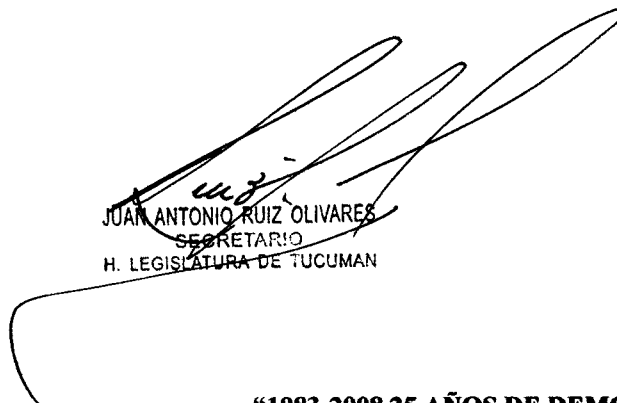
Art. 3°.- Condónense los importes que se adeudaren por precio de venta de los inmuebles referidos en el Artículo 1°, sin perjuicio de las sumas ingresadas en cada caso y por el citado concepto, las que quedan firmes.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo, a través del área competente, efectuará los relevamientos sociales de los habitantes de los inmuebles materia de la presente ley, confeccionará la planimetría que corresponda y elaborará un listado de los beneficiarios en condiciones de escriturar, en base a los relevamientos efectuados y a la documentación obrante en el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 5°.- Las escrituras traslativas de dominio estarán a cargo de la Escribanía de Gobierno de la Provincia, sin cargo para el beneficiario.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

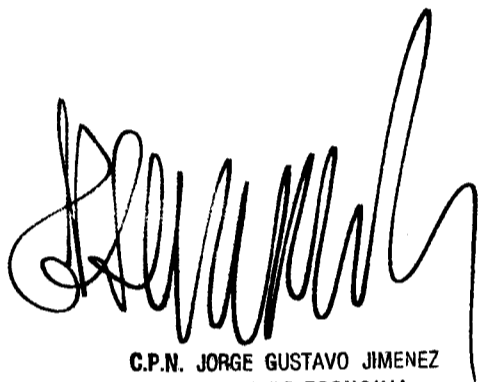

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


Dr. JUAN LUIS MANZUR
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

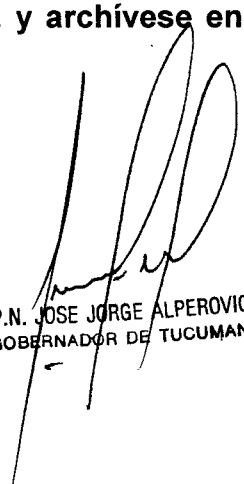
REGISTRADA BAJO EL N° 8.042.-

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2008.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA**



**C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN**